CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-800-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CUISER 2026.

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **UNION TEMPORAL CUISER 2026,** identificado con Nit 902053163-1, representada legalmente por **LUIS ALFREDO ALARCON HERNÁNDEZ**, identificado con C.C. 79.283.247 de Bogotá, integrada por **CUIDAR LIMITADA** identificada con NIT **800213173-2** con 80 % de participación y por **SERACIS LTDA** identificado con NIT **811007280-1** con un 20% de participación, (en adelante el "**CONTRATISTA"**), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1.Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*." **2.** Que el artículo 209 Constitucional, establece que la función administrativa se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** Que, en el mismo sentido, el Acuerdo 740 de 2019, señala en los artículos 1 y 2 que: *"1. Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción.*" "2. *Las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales*.". **4.** Que el artículo 5 del Acuerdo citado, en el numeral 1 establece como competencia de los alcaldes locales: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local"*, en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación. **5.** Que mediante Resolución No. 014 del 04 de marzo de 2026, El Fondo realizo la apertura del Proceso de licitación pública No. FDLCB-LP-001-2026. **6.** Que mediante Resolución No. 047 del 27 de mayo de 2025, El Fondo adjudicó el Proceso de licitación pública No. FDLCB-LP-001-2026 cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD; GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS, MEDIOS LOGÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS, EN LA MODALIDAD FIJA PARA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD O LLEGUEN A SER PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE- EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028"7.** Que el Fondo y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **8.** Que se requiere ejecutar el proyecto cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD; GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS, MEDIOS LOGÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS, EN LA MODALIDAD FIJA PARA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD O LLEGUEN A SER PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE- EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028"**, **9.** Que, en desarrollo de lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ***"*PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD; GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS, MEDIOS LOGÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS, EN LA MODALIDAD FIJA PARA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD O LLEGUEN A SER PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE- EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028"**, con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con la entrega de los bienes y servicios objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en el anexo técnico, estudios previos, medidas y precios de la propuesta económica presentada, una vez adjudicado el proceso; los bienes y servicios se prestarán, coordinando con el supervisor del contrato, con el procedimiento establecido con el supervisor. Los costos de transporte que genere la ejecución del contrato serán asumidos por el contratista. **2**. Realizar estudio de seguridad y análisis de riesgos de las instalaciones de cada sede, una vez inicie el contrato, para identificar, clasificar y evaluar los riesgos que atenten

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-800-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CUISER 2026.

contra las personas, bienes, información e imagen de la propiedad; resultados que mostrarán la postura de seguridad de las instalaciones. **3.** Responder ante las autoridades o la administración de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **4.** Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero (área destinada para este fin en la Alcaldía), lo mismo que de los bienes muebles que lleven los funcionarios y/o visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar**. 5.** Mantener estricto control de entrada y salida de los vehículos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, mediante minuta. **6**. Hacerse responsable por la pérdida de los elementos que tenga en custodia; en caso de pérdida tendrá que reponer dichos elementos. **7**. Realizar reemplazo por daño causado a cualquiera de los bienes muebles e inmuebles de los que hacen parte del FDLCB. **8**. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad para las instalaciones, muebles y enseres del FDLCB, en la forma y horarios señalados en el alcance del objeto, cumpliendo en todo caso la normatividad para tal fin. El servicio de seguridad y vigilancia se prestará atendiendo a los requerimientos del FDLCB, a través de la supervisión designada. Los guardas que prestan el servicio de vigilancia en la entidad no podrán prestar turnos adicionales. **9.** Permanecer adscrito a la red de apoyo de la Policía Metropolitana. Además, los equipos de comunicación suministrados deben permitir comunicarse con la Policía, Bomberos, Tránsito y con la empresa prestadora del servicio de vigilancia. **10.** Supervisar permanentemente al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en dos modalidades: en horarios fijos y en horarios sorpresivos. **11.** Mantener comunicación permanente durante las veinticuatro (24) horas del día con los puestos de vigilancia a través de radios portátiles. **12.** Mantener una línea permanente las veinticuatro (24) horas del día, durante la vigencia del contrato, para resolver cualquier inconveniente que se presente con la prestación del servicio. 13. Estar bajo el apoyo a la supervisión, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego. 14. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según el Decreto 356 de 1994 y normas que regulen la materia. **15**. Realizar las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente convocatoria, con estricta sujeción a las normas legales. **16**. Rendir y elaborar informes mensuales en los formatos establecidos para el trámite de pago; elaborar conceptos, proyectos, estudios y demás informes de seguridad que se le soliciten en desarrollo del contrato**. 17.** Tomar e implementar los correctivos necesarios para la adecuada prestación del servicio. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley para hacer u omitir algún hecho. **20.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **21.** Realizar los relevos en tiempo y forma en los puestos de servicio, de tal manera que el puesto no quede sin servicio. **22.** El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realizó sin costo adicional para el FDLCB. **23.**El contratista deberá mantener durante toda la ejecución el ofrecimiento de uno de los recursos humanos en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar (Sede principal entrada Torre A y B) durante todos los turnos establecidos, el personal con certificación en formación de lengua de señas, sin que esto genere un costo adicional para la entidad.**24.** El contratista deberá mantener durante toda la ejecución el ofrecimiento del Operador medios tecnológicos, sin que esto genere un costo adicional para la entidad.**25.** El contratista deberá mantener durante toda la ejecución el ofrecimiento del Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, sin que esto genere un costo adicional para la entidad.**26.** El contratista deberá mantener durante toda la ejecución el ofrecimiento de un Supervisor sin que esto genere un costo adicional para la entidad, sin que esto genere un costo adicional para la entidad. **27.** Las demás que le sean asignadas por el contratista atreves de la supervisión designada por el FDLCB y que por la naturaleza del servicio se requieran. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($3.009.898.703) M/CTE,** IVA INCLUIDO, este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y el pago de los impuestos y contribuciones a que haya lugar, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

NUMERO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	META DEL PROYECTO	PRESUPUESTO
O21202020080585250	Servicios de protección guardas de seguridad	NO APLICA	$ 1.914.573.355
0230117459920242241	Ciudad Bolívar Camina segura, Reverdecida y Resiliente al Cambio Climático	Lograr 2 hectáreas en proceso de restauración ecológica - RURAL	$ 185.033.783

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-800-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CUISER 2026.

0230117459920242247	Equipamientos culturales y patrimoniales accesibles y modernos en una "Ciudad Bolívar Camina Segura"	Intervenir 2 Equipamiento(s) culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación	$ 361.270.242
0230117459920242275	Conexión hacia el Universo Digital para Ciudad Bolívar Camina Segura	Operativizar 13 Centro(s) de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC´s generados	$ 185.033.783
0230117459920242283	Ciudad Bolívar Camina Segura hacia una gestión efectiva, transparente con control de territorio	Realizar 1 Estrategia(s) de inspección, vigilancia y control (una por vigencia)	$ 363.987.540

CLAUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar pagará al contratista el valor del contrato resultante, en moneda legal colombiana bajo los siguientes parámetros:

Pagos parciales mensuales vencidos, de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa expedición y aprobación de las pólizas descritas, presentación de la factura, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1. RUT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones.
2. En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, anexar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT de cada uno de los miembros, con fecha no superior a treinta (30) días calendario para primer pago
3. Cámara de comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
4. RIT con fecha no superior a treinta (30) días calendario para el primer pago o cuando se realice actualizaciones
5. Cédula del Representante legal primer pago
6. Certificación bancaria, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en todos los pagos
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas para todos los pagos.
8. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales para todos los pagos
9. Copia de la Cedula del Contador Público para todos los pagos
10. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público para todos los pagos
11. Copia de los antecedentes de la Junta Central de Contadores del Contador Público, con fecha no superior a tres (3) meses, para todos los pagos
12. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
13. Certificado de actividades (Cuando aplique)
14. Informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato.
15. Factura electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente (si aplica), cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La factura debe contener CLIENTE: FONDO DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR DIRECCION: DIAGONAL 62 SUR N° 20F 20 TELEFONO:7799280 CORREO DE LA ALCALDIA: contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co.
b) El Asunto del correo deberá ser NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL OPERADOR, NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN (Ejemplo: CIA3852023/METALICASSANJORGESAS/PEDRONELOSPINA)
c) El operador enviara directamente, la factura electrónica emitida ante la DIAN, al buzón de correo contabilidad.cbolivar@gobiernobogota.gov.co, en archivo ZIP.

d) Las facturas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Art 615,617 y 771-2 del E.T.
e) Elaborar un oficio remisorio donde se indique nombre del proveedor, Nit, número de contrato, supervisor y/o supervisor de apoyo, área, numero de pago y valor a pagar.
f) El correo es uso exclusivo para la radicación de facturas, no se darán respuestas o consultas sobre cada proceso, será en horario de 7:00 am a 1:00 pm.

16. Copia de la resolución de facturación vigente primer pago o cuando sea actualizada
17. Acta de ingreso de los bienes al almacén, debe coincidir con los valores, fecha, numeración y detalle (si aplica). Adicional una vez ingresen los bienes al almacén el proponente no podrá anular la factura.
18. Evidencias de la prestación del servicio e instalación de los medios tecnológicos y logísticos.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por*
cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Una vez aprobada la documentación entregada se programará el pago en el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. EL IVA y RETENCIÓN EN LA FUENTE a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Los pagos serán realizados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta bancaria que indique el proponente, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos descuentos de la Ley. El FONDO solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 2: Para que los pagos puedan ser programados en el PAC, el informe deberá ser presentado al supervisor dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes.

Nota 3: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Nota 4: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede a Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas del contrato.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-800-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CUISER 2026.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y el Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según la resolución 000042 del 5 de mayo del 2020, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios que superen las 4000 UVT
- Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación,
- Entre otros.
- No obligados a expedir factura electrónica de venta.

El nuevo Decreto 358 de 2020 también establece quiénes son los no obligados a expedir factura de venta electrónica, estos se caracterizan por cumplir con las siguientes condiciones:

- Los bancos, las cooperativas de ahorro y crédito
- Las corporaciones financieras quienes sean prestadores de servicios con operación desde el exterior sin residencia fiscal en Colombia, entre otros.

Nota 5: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 4.000 UVT".

Nota 6: ACLARATORIA DEL IVA.

Es la aplicación de las siguientes normas:

- Artículo 420 del E.T que define el hecho generador del IVA.
- Artículo 476 del E.T servicios excluidos o que no causan IVA
- Artículo 447 del E.T base gravable – regla general – en la venta de prestación de servicios la base gravable será el valor total de la operación.

En el caso de que los posibles proponentes y de al que se le asigne el contrato sea una entidad sin ánimo de lucro- fundaciones y corporaciones se les debe exigir según aplicación de la ley 1819 de 2016 y decreto 2150 de diciembre de 2017, lo siguiente:

Exención de la retención en la fuente a título de impuesto de renta a entidades sin ánimo de lucro debe ser en aplicación del artículo 19 del E.T y articulo 14 decreto 4400 de 2004 Corresponda a las actividades de salud, deporte, educación, cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social, y siempre y cuando las mismas sean de interés general y a ellas tenga acceso la comunidad.

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-800-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CUISER 2026.

Nota 7: COMPLEMENTARIO

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

En este sentido, según el Concepto 005411 INT 521 del 9 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), cuando en la operación actúe una entidad exenta como el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, la base gravable del Impuesto de Timbre estará sujeta a una tarifa del 0.5%, la cual deberá pagarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.4.1.4.4. del Decreto 1625 de 2016.
De acuerdo con el lineamiento establecido por la Secretaría de Gobierno Distrital (según Oficio ORFEO No. 20254300175123 del 12 de mayo de 2025), en el numeral 6.1 se dispone que la aplicación del procedimiento se realizará mediante retención en la fuente, la cual se efectuará al momento del primer pago.

RETENCIONES PRACTICADAS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR	PORCENTAJE
RETEFUENTE	Según su actividad económica
RETEIVA	15% del IVA
RETEICA	Según su actividad económica
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5% contratos de obra pública
ESTAMPILLA PRO U. PEDAGÓGICA	0.5% para contratos de obra e interventoría pública
IMPUESTO DE TIMBRE	0% contratos y adiciones superiores a 6.000 UVT

NOTA: Actualmente, la tarifa del Impuesto de Timbre aplicable es del 0%. No obstante, en caso de que con posterioridad se emita pronunciamiento oficial por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN– o de la entidad competente que modifique o precise la aplicabilidad y/o el porcentaje correspondiente, se procederá a realizar la liquidación y cobro conforme a lo que disponga la normativa vigente y las directrices que se establezcan para el Fondo de Desarrollo Local.
CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de **OCHO (08) MESES y VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y en todo caso según el cronograma que se establezca en el mismo. **CLÁUSULA SEXTA. -DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula correspondiente. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-800-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CUISER 2026.

durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **7.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **8**. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. **9.** Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. **10.** Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". **11.** Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **12.** Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. En todo caso la garantía de Cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.**13.** Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). **14.** Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL FONDO: 1**. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales**. 3**. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas**. 4**. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5**. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL FONDO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato**. CLÁUSULA UNDECIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de la Contratista derivadas del presente contrato, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley, en especial en el inciso 2º del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez (10%) por ciento del mismo. **CLÁUSULA DUODÉCIMA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene

la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: 1 Contrato de seguro contenido en una póliza 2 Patrimonio autónomo 3 Garantía Bancaria . Información del Tomador: 1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. 2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la(el) contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 3. Para la(el) contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la(el) contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. La garantía constituida deberá amparar: **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del mismo. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la liquidación, lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y articulo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2025. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **Responsabilidad extracontractual:** La cual deberá ser constituida por el valor de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015) **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es una persona independiente del FONDO, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA -NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona en las direcciones indicadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474/11, articulo 83, la supervisión general del contrato será ejercida por el Alcalde Local y por quien designe o contrate para su apoyo técnico, administrativo y financiero, acto que no implica delegación, sino que por los conocimientos técnicos especiales, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-800-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CUISER 2026.

la materia. 1. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, el cual se aplica a las alcaldías Locales y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento. El contratista entregara la metodología el plan de trabajo y el cronograma de trabajo en los primeros quince (15) días de iniciado el contrato de acuerdo con la fecha del acta de inicio, según lo define el Anexo técnico del presente proceso. 2. Desarrollar las diferentes actividades, y cumplir todos los requisitos y exigencias relacionadas con los productos descritos en el numeral 2.2 intervención de puntos críticos y 2.4 Capacitación y sensibilización del' anexo técnico. 3. Desarrollas las actividades descritas en él numeral 2.3, Apoyo de emprendimientos de innovación tecnológica en reconversión y aprovechamiento de materiales reciclables. 4. El contratista vinculará al proyecto el 100% de los operarios de campo a habitantes de la localidad de Ciudad Bolívar. 5. Dotar at personal de los elementos de seguridad industrial, requeridos para el óptimo cumplimiento de la obligación contractual. 6. El contratista entregará en medio magnético (CD) la base de datos de las personas vinculadas a los procesos desarrollados en el marco del proyecto, que relacione para la zona urbana (UPZ, barrio, nombre del participante). 7. Establecer un esquema de control y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato concertado y entregado por el Fondo de desarrollo Local. 8. El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI- INOOI) expedido por la Secretaría de Gobierno Distrital de Bogotá, a la política ambiental y a la reducción de la contaminación, así como en la consecución de los productos y la vida útil de los mismos con los cuales se cumpla la responsabilidad social empresarial en cuanto al uso y disposición final de los productos, en cuanto a su recolección y manejo. 9. Establecer un esquema de control-y seguimiento de participación de las personas vinculadas al proceso mediante el registro de asistencia, de acuerdo con el formato Concertado y entregado por el Fondo de Desarrollo Local. 10. Tramitar todos los permisos a que haya lugar, y en caso de requerir algún otro tipo de permiso otorgado por otra entidad distrital, regional o nacional, deberá hacer la correspondiente gestión. 11. Adelantar el reporte y/o investigación de accidentes laborales, y así mismo llevar estadísticas de accidentabilidad, como -las medidas correctivas, preventivas y de mejora que originen de las diferentes actividades del proyecto en el marco del proceso de Gestión de Seguridad. y Salud en el Trabajo. 12. El contratista deberá contar con los soportes de ingreso y salida de las herramientas e insumos del almacén según el protocolo del FDLCB y al terminar el contrato el contratista deberá realizar la correspondiente devolución de las herramientas. 13. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a la información, documentación, instalaciones y equipos inherentes a la ejecución del proyecto. 14. Entregar los informes requeridos por la supervisión y/o apoyo a la supervisión que se generen en la ejecución del contratar. 15. Radicar en la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar dentro los quince (15) días del mes siguiente al corte de ejecución pactado para pago, la documentación soporte de pago para programación del PAC- Aplicar los correctivos producto de observaciones y- sugerencias establecidos por el Supervisor en los términos dados por el mismo, 16. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y; las que sean pactadas por las partes por muto acuerdo. El objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor- público que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función a poyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. Las actas, informes y documentos precontractuales. 3. El certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Oferta presentada por el contratista. 5. Documento complementario al pliego de condiciones definitivo. 6. Anexo técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única aportada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2090 del 09 de febrero de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. En el marco de las acciones adelantadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar con el fin de prevenir y combatir la corrupción el contratista se comprometa a: No ofrecer de forma directa o indirecta, sobornos, pagos de comisiones, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, o de utilizar medios de presión a funcionarios del Fondo de Desarrollo Local de

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-800-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CUISER 2026.

Ciudad Bolívar, con el fin de obtener favorecimiento en la decisiones durante la ejecución del contrato, lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del mismo, lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el supervisor del contrato (o por su personal), resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deberá satisfacer, inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier manera, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Dar aviso inmediato al Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la ejecución. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la Ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho. Adoptar las medidas necesarias, para que ningún miembro del personal de mi empresa o asociación empresarial, incurran en conductas violatorias del presente pacto. Denunciar inmediatamente ante el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar o ante la Veeduría Distrital y demás Órganos de Control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios de aquella y/ o de los proponentes. EL CONTRATISTA ASUME A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LAS CONSECUENCIAS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SI SE COMPROBARE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución y domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA –** De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en dicha plataforma electrónica.

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD; GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS, MEDIOS LOGÍSTICOS Y TECNOLÓGICOS, EN LA MODALIDAD FIJA PARA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD O LLEGUEN A SER PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE- EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028". RESPONSABLE".

ITEM	ELEMENTO Y/O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO/ MESES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO	VALOR OFERTADO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Mini domo	Adquiler de Mini domo IP con sensor CMOS 2-Megapixel. 30 fps H. 265, Lente 2.8-12 mm varifocal Día / Noche. IR 30 m. Reducción de ruido 3D Tecnología de IR inteligente. WDR PRO (110db). Rotación de video. SNV. Defog. Micrófono incorporado. Soporta solo Alimentación IEEE 802.3af PoE Clase 0.	SERVICIO/ MES	8,733333333	65	$ 7.934,00	$ 4.503.867,00
2	Camara	Adquiler de Cámara IP tipo bala con sensor de 4-Megapixel. IP, D/N REAL, IR LED 60M, 2.7-13.5 MM, H 265, POE IP 67, METALICA.	SERVICIO/ MES	8,733333333	79	$ 49.958,00	$ 34.467.689,00
3	Domo	Adquiler de Domo PTZ H265 1080p Full HD CMOS Sensor. 60 fps @ 1080p Full HD. Lente Zoom 30x. Smart Stream II, 3DNR, EIS, día/noche. Función VAIR (Vari-Angle IR), Iluminadores IR alcance 150 metros. Smart IR II. Compresión H265, H264, MJPEG Movimiento horizontal continuo de 360° y 220° inclinación. WDR Pro. IK10, IP67 y NEMA4X. Amplio rango	SERVICIO/ MES	8,733333333	5	$ 11.993,00	$ 523.694,00

		de temperatura - 50° C ~ 55° C para condiciones climáticas extremas. Audio doble vía seguimiento Automático de Objetos en Movimiento. Ranura MicroSD/SDHC/SDXC. Función Antiniebla (Defog). Alimentación PoH/PoE (95W) /AC/DC 24V.					
4	Fuente	Adquiler de FUENTE 48VDC PARA PTZ	SERVICIO/ MES	8,733333333	4	$ 5.166,00	$ 180.466,00
5	NVR	Adquiler de NVR Solo Plus. Grabador de Video IP, tipo Stand alone, licenciado para 32 canales, Cubierta Metálica, debe soportar mínimo 160Mbps. Sistema Operativo Linux, Salida de Video HDMI y VGA, soporta mouse y teclado (no incluidos), ezNUUO, Visualización remota a través de software cliente gratuito, Internet Explorer 8 o superior, iPhone, iPad, Android. Compatible con 93 marcas y 2329 modelos de cámaras IP.	SERVICIO/ MES	8,733333333	3	$ 129.157,00	$ 3.383.913,00
6	NVR	Adquiler de NVR Solo Plus. Grabador de Video IP, tipo Stand alone, licenciado para 16 canales, Cubierta Metálica, debe soportar mínimo 160Mbps. Sistema Operativo Linux, Salida de Video HDMI y VGA, soporta mouse y teclado (no incluidos), ezNUUO, Visualización remota a través de software cliente gratuito, Internet Explorer 8 o superior, iPhone, iPad, Android. Compatible con 93 marcas y 2329 modelos de cámaras IP.	SERVICIO/ MES	8,733333333	6	$ 119.932,00	$ 6.284.437,00
7	Controlador	Adquiler de Controlador IO pantalla LCD touch, diseño ergonómico, audio, vista en vivo y grabaciones en pantalla hasta 1080p	SERVICIO/ MES	8,733333333	1	$ 138.383,00	$ 1.208.545,00
8	Monitor	Adquiler de Monitor - 55", televisor LED 55" FULL HD, HDMI (4), componente, USB, media player con magicinfo lite, incluye parlantes.	SERVICIO/ MES	8,733333333	3	$ 65.982,00	$ 1.728.728,00
9	Monitor	Adquiler de Monitor - 32", televisor LED 32" FULL HD, HDMI (4), componente, USB, media player con magicinfo lite, incluye parlantes.	SERVICIO/ MES	8,733333333	4	$ 45.000,00	$ 1.572.000,00
10	Instalación	Instalación, configuración y puesta en marcha de UPS de 2 KVA. Cada NVR y/o DVR instalado en el sistema de CCTV deberá estar conectado al suministro eléctrico a través de este equipo. Esto con el fin de brindar protección y garantizar el funcionamiento seguro de los equipos, cuando se corta la energía eléctrica y/o cuando exista una fluctuación peligrosa o picos irregulares de voltaje. SOLO PARA CAMARAS	SERVICIO	1	1	$ 3.902.387,00	$ 3.902.387,00
11	Disco Duro	Adquiler de Disco duro 6 TB WD Purple especializado para video vigilancia	SERVICIO/ MES	8,733333333	10	$ 84.413,00	$ 7.372.069,00
12	Gabinete	Adquiler de Gabinete de Pared Compacto Formato 19" Altura 22 Pulg (55 cms) Ancho 20,5" Profundidad 20" de 11 RU Color Negro Marca Quest	SERVICIO/ MES	8,733333333	2	$ 175.285,00	$ 3.061.645,00
13	Gabinete	Adquiler de Gabinete de Piso Modelo Dynamic (Puerta Frontal en Malla) Formato 19" Altura 2 ft Ancho 22,5" Profundidad 24" - Alto útil 15 RU Color Negro	SERVICIO/ MES	8,733333333	3	$ 184.510,00	$ 4.834.162,00
14	Materiales	Materiales y accesorios generales para la instalación, puesta en marcha y mantenimiento.	SERVICIO	1	1	$ 2.677.701,00	$ 2.677.701,00
15	Mano de obre	Mano de obra, programación, puesta en funcionamiento del circuito cerrado de TV	SERVICIO	1	1	$ 3.614.758,00	$ 3.614.758,00

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-800-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CUISER 2026.

16	Servidor de video	Adquiler de Servidor de video que cuente con software VMS para la visualización y control de las cámaras y grabaciones en la sede principal de la Alcaldía de Ciudad Bolívar.	SERVICIO/ MES	8,733333333	1	$ 280.916,00	$ 2.453.333,00
17	Instalación	Instalación, configuración y puesta en marcha del cableado estructurado necesario según el escenario a grabar o monitorear, el cableado según distancias y anchos de banda requeridos, así como cableado UTP, Patch Cords, Switches, Routeadores, Racks, Patch panel y demás elementos.	SERVICIO	1	1	$ 1.763.810,00	$ 1.763.810,00
18	Arcos magneticos	Adquiler de Arcos magnéticos detector de metales: deberá garantizar su instala-ción y funcionamiento permanente, cumpliendo las siguientes espe-cificaciones: 18 zonas de detección interconectadas en diferentes áreas y alarma simultanea de múltiples zonas; Sensibilidad ajustable: Cada zona tiene 256 niveles de sensibilidad; Control remoto; Alar-ma de sonido y LEDs para indicar la zona del metal detectado; Conteo automático de personas y alarmas; Intensidad de alarma mostrada en el panel; Contraseña de programación; Diseñado con material de alta densidad anti inflamable; Función de autodiagnósti-co al encenderse, sin necesidad de calibración inicial o periódica; Fácil instalación; Diseño modular para fácil mantenimiento y reem-plazo; Batería de respaldo con duración de 4-8 horas (opcional); Inofensivo para el cuerpo humano, personas con marcapasos, col-gantes magnéticos, prótesis, mujeres embarazadas, etc.	SERVICIO/ MES	8,733333333	2	$ 131.002,00	$ 2.288.168,00
19	Detectores de metales manuales	Adquiler de Detectores de metales manuales: Dos (2) en las entradas A y B de la Sede Principal, para lo cual deberá garantizar su funcionamiento permanente, cumpliendo las siguientes especificaciones: super scanner tipo paleta, alarma sonora, luminosa y vibrante, función con batería de 9 v, medidas 41cms, 81/2 cm, con batería de respaldo y cargador.	SERVICIO/ MES	8,733333333	4	$ 36.902,00	$ 1.289.110,00
20	Armerillos	Adquiler de Armerillos / Cajillas de Seguridad: Dos (2), equipamiento para cus-todiar las armas de seguridad, nivel de seguridad mediana, cum-pliendo las siguientes especificaciones: Ocho (8) compartimentos. Instalación: Anclados; apertura con función de llave y función de clave individual.	SERVICIO/ MES	8,733333333	2	$ 156.834,00	$ 2.739.367,00
21	Tubos de descarga	Adquiler de Tubos de descarga balística: Dos (2), dispositivos de seguridad para descarga de armas de fuego, para evitar riesgos laborales, cumplien-do las siguientes especificaciones: Medidas exteriores: 350 x 60 x 60 mm (Alto x Ancho x Fondo); Peso aproximado: 7 kg.; Material ba-lístico: Termo-polímeros y elastómeros; Vida útil del dispositivo: 10 años o 25 impactos; Calibres admitidos: .22 LR, .32 Long, .38 Spl, .357 Mag, .44 Mag, .25 ACP, .32 ACP, .380 ACP, 9 mm Parabe-llum, .40S&W, 10 mm AUTO, .45 ACP. y 5,56 x 45 con munición SS109. Instalación a cargo del Contratista.	SERVICIO/ MES	8,733333333	2	$ 85.336,00	$ 1.490.535,00

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-800-2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y UNION TEMPORAL CUISER 2026.

22	Alarmas de detención de movimiento	Adquiler de Alarmas de detección de movimiento: Una (1). Instalada en el cos-tado norte de la edificación de la Sede Principal, en un perímetro de 25 metros lineales, cumpliendo las siguientes características: Moni-toreo constante (escaneo 50 veces por minuto, las 24 horas del día), instalación en reja; interconexión con cualquier panel de alarma; no genere falsas alarmas; bajo consumo de energía (máximo 5 watts); doble polaridad utilizando hilos sensorizados con alarma y sin volta-je-corriente, en caso de ser cortado, elongados y/o puestos a tierra; sistema operando incluso con corte de energía eléctrica; cuerdas 70% acero y 30% triple galvanizado. Cumpliendo las siguientes especificaciones en la instalación: Cuerdas: 8; Distancia entre cuer-das: 20 cm.; Altura de la cerca: 1 mt.; Distancia entre postes: 6 a 8 mts.	SERVICIO/ MES	8,733333333	1	$ 111.948,00	$ 977.679,00
23	Bastones de revisión vehicular	Adquiler de Bastones de revisión vehicular: Uno (1) para ser utilizado en la en-trada del parqueadero en la revisión de vehículos, cumpliendo las siguientes especificaciones: Tubo coll roll revestido de pintura con alta resistencia al medio ambiente; Bastón con agarre de caucho antideslizante; Rodachines para desplazamiento; tamaño espejo: 30 cm.; con linterna led recargable.	SERVICIO/ MES	8,733333333	1	$ 17.528,00	$ 153.078,00
24	Reflectores	Adquiler de Reflectores de alta potencia: Reflector led de 200w uso exterior Ip65,18.000 lúmenes, 50.000 horas de vida útil 650”k luz banca.	SERVICIO/ MES	8,733333333	5	$ 22.602,00	$ 986.954,00
25	Baño portatil	Adquiler de Baño portátil con servicio de inodoro y lavamanos	SERVICIO/ MES	8,733333333	3	$ 679.931,00	$ 17.814.192,00
TOTAL						$ 14.499.368,00	**111.272.287,00**

Elaboró: Mónica García Mendieta – Contratista / Contratación – CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 001-2026